

Mandando expropiar un inmueble en la ciudad de Tingo María, para el funcionamiento de las escuelas de 2º grado Nos. 1121 y 1122.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Exprópiase el inmueble ubicado en la ciudad de Tingo María, en la Avenida Raymondi, manzana número uno, lotes números uno, dos, tres y cuatro.

ARTICULO 2º— El Ministerio de Educación Pública destinará el inmueble que se ordena expropiar, al funcionamiento de las escuelas de segundo grado Nos. 1121 y 1122.

ARTICULO 3º— Los gastos que demanden la expropiación que se ordena por esta ley y las adaptaciones que exija la finca expropiada para cumplir los fines a que se le destina, serán cubiertos con los fondos que produce el inciso (e) del artículo 4o. de la Ley N° 11833.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRÍA.

ROQUE A. SALDIAS.

*
* *